



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2023-00081-00
Clase: Matrimonio Civil
Solicitantes: Albaniz Navarro Chinchilla
Martha Liliana Rincón Calderón

Fortul, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la presente solicitud de matrimonio civil presentada, se observa que la misma reúne los requisitos conforme los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que no se hace necesaria la publicación de edicto de que trata el artículo 130 del Código Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 626 del código General del Proceso dicho trámite fue derogado, este despacho judicial señala el día 28 de abril de 2023 a partir de las 03:00 de la tarde, para la celebración del matrimonio civil de los señores **ALBANIZ NAVARRO CHINCHILLA Y MARTHA LILIANA RINCON CALDERON**, donde serán testigos los señores **YEUDIEL RINCON** y **HERNESTINA GELVES** líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

WABP

Firmado Por:
Gladys Zenit Páez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf06dc9422ba4db58a6cd20f2d956b4854b2895e06c8196c5a84f8f0da7da64**

Documento generado en 28/03/2023 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso: Sucesión
Radicado: 81300-4089-0001-2021-00075-00
Demandante: ESNEIDER DUVAN ORTEGA LOZANO y otro
Causante: Dinael Ortega Gelvez (qed)

Fortul, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Agréguese al proceso las declaraciones de renta del causante **DINAEL ORTEGA GELVEZ** correspondiente a los años 2019-2020 y 2021 allegadas por la abogada **IDALY CARREÑO CHAVEZ** y solicitadas por LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", solicitándole informar si se encuentra al día por este concepto, para lo cual se le conceden cinco (5) días, so pena de continuar con la actuación procesal.

Recibida la respuesta de la DIAN se procederá a fijar fecha para la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS conforme al artículo 502 del CGP.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso: Ejecutivo Mixto de menor Cuantía
Radicado: 81300-4089-0001-2018-00080-00
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"
Demandado: DEMETRIO BONILLA PARRA

Fortul, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP se admite la renuncia al poder manifestada por la doctora NADIA ZULAY ESCOBAR BASTOS para continuar actuado como apoderada judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR" a quien de conformidad con el inciso 4º de la misma norma ya le fue comunicada esta determinación por la Profesional, y por lo tanto se requiere a la representante legal para que constituya nuevo apoderado, concediéndole CINCO (5) DÍAS.

NO SE ACCEDE A LA PETICION de la profesional del derecho de iniciar incidente de regulación de honorarios, por improcedente de conformidad con el artículo 76 inciso 2º del CGP por cuanto el mismo da lugar cuando se trate de revocatoria de poder que no es el caso.

Vencido el término a la demandante para constituir nuevo apoderado, por secretaría se procederá a correr liquidación traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el demandado

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega